

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2941.

PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º: Agréguese a continuación del Artículo 67 del Capitulo IX de la Ordenanza Impositiva vigente, los siguientes incisos:

g) Ocupación y/o uso de espacios públicos para puestos de artesanos.-

h) Ocupación y/o uso de espacios públicos para los puestos de promoción, exposición y ventas en eventos que el Honorable Concejo Deliberante declare de Interés Publico Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Agréguese a continuación del Artículo 68, punto 4, del Capitulo IX de la Ordenanza Impositiva vigente, los siguientes incisos:

i) Puestos de artesanos definidos en el inciso g) del Artículo 67 por m2 por día.....\$ 15,00

j) Puestos definidos en el inciso h) del artículo 67º, por m2 por día\$ 20,00

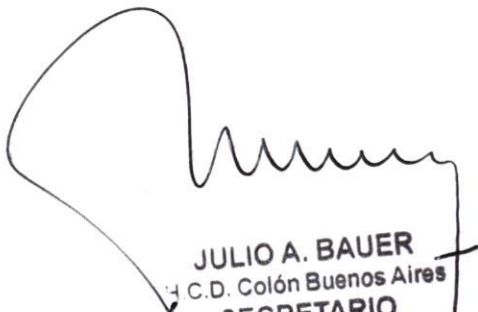
ARTÍCULO 3º: Agréguese como segundo párrafo del Artículo 69º de la Ordenanza Impositiva vigente:

“Quedan eximidos del pago de los derechos establecidos en el presente Capitulo las Instituciones de Bien Publico reconocidas por el Departamento Ejecutivo”.-

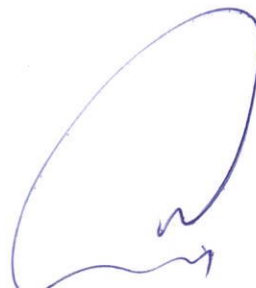
ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN CUARTO INTERMEDIO.-----

Exp. Nro. 4823.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE